



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

DAP 11 125

**OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO
PICHOY EN CONDICIONES DE
VISIBILIDAD REDUCIDA**

HOJA DE VIDA

DAP 11 125

“OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO PICHROY EN CONDICIONES
DE VISIBILIDAD REDUCIDA”

| ENMIENDA | | | PARTE AFECTADA DEL DCTO | | DISPUESTO POR | |
|----------|-------|----------------|----------------------------|---------|---------------|-------|
| Nº | FECHA | ANOTADO POR | CAPITULO | PAGINAS | DCTO | FECHA |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ.: Aprueba Primera Edición
del DAP 11 125 "Operación
en el Aeródromo Pichoy en
condiciones de visibilidad
reducida".

EXENTA Nº 01218 /

SANTIAGO, 27 JUL. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- c) DAN 11 03 "Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales en condiciones de visibilidad reducida".
- d) DAP 03 06 "Evaluación de la visibilidad y cálculo del alcance visual en la pista (RVR)".
- e) DAP 03 07 "Observaciones e informes meteorológicos".
- f) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- g) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer las disposiciones locales que deben aplicar los servicios de tránsito aéreo para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.

RESUELVO

APRUEBASE la Primera Edición del DAP 11 125 "Operación en el Aeródromo Pichoy en condiciones de visibilidad reducida".

Anótese y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten Signature]
JUAN ALEJANDRO GONZÁLEZ SILVA
CORONEL DE AVIACIÓN (A)
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
PLAN "F".

ÍNDICE
DAP 11 125

| | Página |
|---|---------------|
| I. PROPÓSITO | 1 |
| II. ANTECEDENTES | 1 |
| III. MATERIA | 1 |
| CAPÍTULO 1 DEFINICIONES | 2 |
| CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| 2.1 Aplicación | 3 |
| 2.2 Visibilidad | 3 |
| CAPÍTULO 3 PROCEDIMIENTOS | 4 |
| 3.1 Procedimiento General | 4 |
| 3.2 Aeronaves que salen | 4 |
| 3.3 Movimiento de Personas | 5 |
| 3.4 Emergencias | 5 |
| 3.5 Monitoreo de equipos y sistemas | 5 |
| IV. VIGENCIA | |
| V. ANEXOS | |



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO**

**OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO PICHROY
EN CONDICIONES DE VISIBILIDAD REDUCIDA**

(Resolución N° 01218 de fecha 27 de julio de 2009)

I. PROPÓSITO

Establecer las disposiciones locales que deben aplicar los servicios de tránsito aéreo para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida en el Aeródromo Pichoy, Valdivia.

II. ANTECEDENTES

- a) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- b) DAN 11 03 "Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales en condiciones de visibilidad reducida".
- c) DAP 03 06 "Evaluación de la visibilidad y cálculo del alcance visual en la pista (RVR)".
- d) DAP 03 07 "Observaciones e informes meteorológicos".
- e) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- f) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

III. MATERIA

La normativa vigente establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida (LVP), en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves con mediciones de visibilidad inferiores a 550 m.

Teniendo en cuenta lo señalado, este procedimiento regula las operaciones que se realicen en el Aeródromo Pichoy, cuando la visibilidad sea inferior a 550 m.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

1.1 Definiciones

Cuando los términos y expresiones indicados a continuación se empleen en este procedimiento, tienen los siguientes significados:

ÁREA DE ATERRIZAJE

Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

ÁREA DE MANIOBRAS

Parte del aeródromo que debe usarse para el despegue, el aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

ÁREA DE MOVIMIENTO

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, el aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

ALCANCE VISUAL EN LA PISTA (RVR)

Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

VISIBILIDAD

La distancia máxima a la que puede verse y reconocerse un objeto de color negro de dimensiones convenientes, situado cerca del suelo al ser observado ante un fondo brillante o puedan verse e identificarse las luces de aproximadamente mil candelas ante un fondo no iluminado.

VISIBILIDAD DE LA PISTA

Visibilidad meteorológica a lo largo de una pista identificada, puede ser determinada por un transmisómetro o por un observador.

VISIBILIDAD REDUCIDA

Visibilidad horizontal en tierra inferior a 550 m.

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Aplicación

Los procedimientos que se indican se aplicarán a todo el tránsito de aeródromo, que circule por el área de movimiento del Aeródromo Pichoy, incluyendo vehículos y personas, mientras se mantengan condiciones de visibilidad reducida.

2.2 Visibilidad

- 2.2.1 Los Procedimientos de Tránsito Aéreo para visibilidad reducida, se aplicarán cuando exista una visibilidad inferior a 550 m.
- 2.2.2 Se mantendrá activado el LVP mientras la visibilidad sea de 550 m o inferior.
- 2.2.3 El LVP podrá ser desactivado cuando la visibilidad supere los 550 m y el pronóstico meteorológico indique que esta condición se mantendrá o mejorará.
- 2.2.4 No se autorizará el ingreso al área de maniobras de vehículos o peatones. Sólo podrán ingresar vehículos institucionales por razones operativas y autorizados por la Torre de Control, con comunicación directa en ambos sentidos.
- 2.2.5 No se autorizará el ingreso de más de un vehículo en la pista.

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTOS

3.1 Procedimiento General

3.1.1 Cuando la Oficina Meteorológica indique que la visibilidad disminuirá a menos de 550 m., la Torre de Control lo Notificará:

- a) Al S.S.E.I.,
- b) A la ARO, y
- c) A la Dependencia de Aproximación de Temuco.

3.1.2 Cada vez que la visibilidad disminuya de 550 m., la Torre de Control de Pichoy informará de inmediato al APP Temuco, por medio de la expresión:

“LVP ACTIVADO”

Quando se desactive el procedimiento de baja visibilidad, la Torre de Control de Pichoy informará de inmediato al APP Temuco, por medio de la expresión:

“LVP DESACTIVADO”

3.2 Aeronaves que salen

3.2.1 Las aeronaves que operen durante la ejecución de este procedimiento, deberán cumplir con lo estipulado en la DAN 11 03.

3.2.2 Las aeronaves utilizarán como punto de espera, la plataforma comercial o de aviación general, según sea el caso, antes de proceder al rodaje hacia la pista en uso.

3.2.3 El remolque de una aeronave desde las plataformas, sólo podrá ser aprobado por la Torre de Control.

3.2.4 Las maniobras de remolque serán aprobadas por la Torre de Control, de una aeronave por vez.

3.2.5 Se aprobará la puesta en marcha de las aeronaves por salir sólo si la visibilidad es de 400 m. o superior, reportada por la Oficina Meteorológica.

3.2.6 Todas las aeronaves civiles o militares que soliciten guía para el rodaje o cuando la Torre de Control lo considere necesario, serán guiadas por un vehículo FOLLOW ME.

3.2.7 Las aeronaves serán guiadas hasta la intersección de la calle de rodaje correspondiente con la pista por el vehículo FOLLOW ME. Posteriormente las aeronaves serán instruidas a continuar el rodaje hasta la pista en uso.

3.2.8 En caso que el piloto solicite FOLLOW ME hasta el umbral de pista, esta maniobra se efectuará por pista hasta el sector del PAPI, posición en la cual el vehículo abandonará la pista para permitir el viraje de 180 grados en la zona de giro. Cuando la aeronave haya terminado el viraje de 180 grados en el umbral, será instruida a

mantener posición, mientras el FOLLOW ME es autorizado para ingresar en pista y abandonar por la calle de rodaje correspondiente.

- 3.2.9 No se autorizará a abandonar la plataforma (punto de espera) a una aeronave por salir, hasta que la aeronave que le precede en el despegue haya cruzado el umbral de pista opuesto al de despegue.

3.3 Movimiento de personas

No se permitirá la circulación de personas en el área de maniobras mientras se encuentre activado el procedimiento de baja visibilidad.

3.4 Emergencias

- 3.4.1 Además de lo señalado en 3.1.1, la Torre de Control dará información de visibilidad en pista a la Central SEI.

- 3.4.2 En una situación de Emergencia, la Torre de Control informará a Central SEI, la posición del tráfico existente en el área de maniobras y detendrá dicho tráfico en un punto tal que no obstaculice el normal desplazamiento de los vehículos de emergencia, hasta que se cancele la fase declarada.

3.5 Monitoreo de equipos y sistemas

- 3.5.1 Cuando la visibilidad se reduzca de 550 m., la Torre de Control solicitará al Electricista Aeroportuario, una inspección visual en terreno de los sistemas de iluminación de pista, de calles de rodaje y ayudas visuales,

- 3.5.2 Se considerará como "INOPERATIVO" un sistema o alguno de sus componentes cuando el especialista así lo señale.

- 3.5.3 Cuando quede inoperativo un sistema o uno de sus componentes, se avisará a la Sección Sistemas, quien procederá a solicitar la emisión del NOTAM cuando corresponda y al APP Temuco.

IV. VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigencia en la fecha de la Resolución aprobatoria.

V. ANEXOS

No considera.